

GESTIÓN ECOLÓGICA DE RESIDUOS S.A.

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS
PERSONAS JURÍDICAS



Estado:	Vigente	Manual de Prevención de Delitos	Tipo:	Manual
Versión número:	00		Código:	
Fecha entrada vigencia:	1/10/2024		Página:	Página 1 de 10

Fecha edición:	21.10.2024	Manual de Prevención de Delitos	
----------------	------------	---------------------------------	--

1. *Introducción.*2

2. *Objetivo.*3

3. *Alcance.*.....3

4. *Delitos contemplados en la Ley 20.393 considerados en la Política de Prevención del Delito.*.....3

5. *Incumplimiento.*3

6. *Modelo adecuado de Prevención del Delito.*3

7. *Elementos integrantes del Modelo de Prevención de Delitos.*4

7.1. Identificación de actividades o procesos de la Compañía.4

7.1.1. Matriz de Riesgos de Delitos. 4

7.2. Establecimiento de protocolos y procedimientos de prevención y detección de riesgos penales.....4

7.2.1. Ámbito de control interno. 4

7.2.2. Protocolos y procedimientos de prevención..... 4

7.2.3. Actividades de detección..... 5

7.2.4. Actividades de respuesta. 5

7.3. Asignación de uno o más sujetos responsables.5

7.4. Revisión por terceros independientes.....5

8. *Áreas de apoyo del Modelo de Prevención de Delitos.*5

9. *Órgano de prevención de delitos.*6

9.1. Asignación. 6

9.2. Requisitos para ser EPD.6

9.3. Responsabilidades del EPD.6

9.4. Característica del EPD. 7

9.5. Rendición de cuentas.7

9.6. Nombramiento de uno o más responsables.8

10. *Vigencia y actualización.*.....8

1. Introducción.

En el año 2009, se publica la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, que introdujo por primera vez en Chile la posibilidad de que las personas jurídicas respondan penal o criminalmente por ciertos y determinados delitos cometidos por individuos vinculadas a éstas.

A más de una década de su publicación, la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas ha sido objeto de múltiples modificaciones, enfocadas principalmente a ampliar su ámbito de aplicación en torno a los delitos por los cuales una persona jurídica puede responder penalmente.

Es así, que en agosto del año 2023 se dicta la Ley N°21.595, sobre Delitos Económicos, que además de consagrar un estatuto especial para ciertos delitos denominados económicos, contempla una serie de modificaciones a diversos cuerpos legales, entre ellos, la Ley N°20.393.

Así, conforme la normativa vigente, la persona jurídica será penalmente responsable siempre que:

- El delito se perpetre en el marco de su actividad;
- El delito se perpetre por o con la intervención de:
(i) cualquier persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o (ii) una persona que preste servicios gestionando asuntos suyos frente a terceros, con o sin su representación, o bien por (iii) una persona natural o individuo relacionado con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste un servicio gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o (iv) carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación;
- La perpetración del delito se haya visto favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.

Señalado lo anterior, la Ley N°20.393 vigente contempla expresamente la eximente de responsabilidad de la persona jurídica cuando en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere sería y razonablemente los siguientes aspectos:

- a. Identificación de las actividades y procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- b. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.
- c. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que puedan ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
- d. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

Es así como en su labor de implementar efectivamente un Modelo adecuado de Prevención de Delitos, el Directorio de GERSA autorizó y aprobó la implementación del presente **Manual de Prevención de Delitos**, que contiene los lineamientos de las actividades de la compañía para la prevención de delitos.

El presente Manual se encuentra relacionado con los siguientes documentos:

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Código de ética y/o conducta.

Fecha edición:	21.10.2024	Manual de Prevención de Delitos	
----------------	------------	---------------------------------	---

- Protocolos, políticas, procedimientos y sus respectivos registros que forman parte del ámbito de control interno de la compañía.
- Modelo de Prevención de Delitos.

2. Objetivo.

El presente documento tiene por objeto implementar de manera efectiva un Modelo adecuado de Prevención de Delitos. De esta manera, el propósito se centra en exponer los elementos contemplados en el Manual implementado por GERSA bajo las directrices normativas de la Ley N°20.393, que dan cuenta del compromiso de la Compañía de promover en todas sus áreas el cumplimiento irrestricto al ordenamiento jurídico.

Aquello resultará en una política adecuada de prevención, detección y respuesta ante la comisión de delitos, la que necesariamente deberá estar constantemente monitoreada y supervisada ante cualquier cambio o modificación que se detecte a partir de la gestión de riesgos penales.

De esta manera, dentro de la Organización se busca adoptar una cultura de tolerancia cero ante los diversos riesgos penales que amenazan a la Compañía en el marco de su actividad, partiendo de la base de que GERSA prohíbe a todos sus colaboradores, funcionarios y terceros que se relacionen con ella la comisión de uno o más delitos y conductas ilícitas y no deseadas por nuestro ordenamiento jurídico.

3. Alcance.

Las disposiciones y directrices del presente Manual son aplicables a todos quienes tengan un cargo, posición o cumplan alguna función directamente a GERSA. El alcance incluye a dueños, controladores, directores, representación, alta dirección, gerentes, ejecutivos, supervisores, trabajadores, empleados, personal temporal, proveedores, clientes, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas y sus filiales, así como a todos quienes desempeñen funciones para ésta, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual en que presten sus servicios, gestionen o no asuntos ante terceros, sea con o sin su representación.

4. Delitos contemplados en la Ley 20.393 considerados en la Política de Prevención del Delito.

De acuerdo a la Ley N°20.393, un Modelo de Prevención de Delitos será adecuado cuando, entre otras exigencias, considere seria y razonablemente identificar las actividades o procedimientos que supongan riesgo de conducta delictiva al interior de la persona jurídica.

En tal sentido, en la labor de gestión de riesgos penales a partir de la elaboración de una matriz de riesgos que forma parte del Manual, el presente documento se centrará en prevenir los delitos agrupados en las siguientes categorías:

- i. Delito de cohechos, corrupción y funcionariales.
- ii. Delitos medioambientales e infracción a normativa ambiental.
- iii. Delitos contra la libre competencia.
- iv. Delitos y cuasidelitos contra la vida y seguridad de las personas.

5. Incumplimiento.

Toda vulneración, inobservancia, contravención y/o incumplimiento del presente documento, sea total o parcial, podrá ser sancionada según su gravedad y reiteración, de conformidad a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía.

6. Modelo adecuado de Prevención del Delito.

De conformidad a lo exigido por la Ley N°20.393, radica para la Compañía la necesidad adoptar un modelo organizativo que permita identificar, prevenir, detectar y responder ante riesgos penales asociados al marco de su actividad, debiendo establecer procesos, controles y políticas tendientes a mitigar la comisión de tales riesgos y monitorear constantemente la eficacia de dichos elementos a través de un trabajo de mejora continua del Modelo.

Así, para que un Modelo de Prevención de Delitos sea adecuado para eximir de responsabilidad penal a la persona jurídica, GERSA ha considerado seria y razonablemente los siguientes aspectos:

- A. Identificación de actividades o procesos que suponen riesgo de conducta delictiva al interior de la persona jurídica;
- B. Establecimiento de protocolos, políticas y controles preventivos, detectivos y reactivos.

Fecha edición:	21.10.2024	Manual de Prevención de Delitos	
----------------	------------	---------------------------------	---

- C. Asignación o designación de un responsable, denominado “Encargado de Prevención de Delito” (en adelante, “EDP”).
- D. Supervisión y previsión anual por un tercero independiente, quien mediante declaración del Directorio, tiene la categoría de tercero independiente a la persona jurídica.

7. Elementos integrantes del Modelo de Prevención de Delitos.

Formalmente, el Modelo de Prevención de Delitos se compone de los siguientes elementos internos:

- Matriz de Riesgos de Delitos.
- Políticas, protocolos y procedimientos destinados a prevenir y mitigar los riesgos penales identificados en la Matriz de Riesgos.
- Código de Ética.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Canal de denuncias.
- Programa de capacitación, información y comunicación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Cláusulas legales en Contratos de Trabajo; prestaciones de servicios, Órdenes de Compra y otros.
- Diligencia Debida con socios de negocios y personal de la organización.
- Programa de evaluación periódica y perfeccionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

7.1. Identificación de actividades o procesos de la Compañía.

7.1.1. Matriz de Riesgos de Delitos.

Una matriz de riesgos de delitos operada por el o los sujetos responsables designados por GERSA se encargará de identificar, evaluar y monitorear las actividades que suponen riesgo de conducta delictiva al interior de la Compañía, con la finalidad de gestionar adecuadamente la prevención y mitigación de aquellos riesgos penales de mayor exposición en su comisión. Por ello, el propósito de la Matriz de Riesgos será evaluar los riesgos existentes en cada uno de los procesos de la persona jurídica según su probabilidad e impacto e

implementar y evaluar la eficacia de los controles y protocolos diseñados para dichos riesgos.

7.2. Establecimiento de protocolos y procedimientos de prevención y detección de riesgos penales.

7.2.1. Ámbito de control interno.

- Código de Ética.
- Reglamento Interno y de Orden, Higiene y Seguridad.
- Manual de Prevención de Delitos de GERSA.

7.2.2. Protocolos y procedimientos de prevención.

- Programa de capacitación, información y comunicación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Protocolos y procedimientos de la compañía, tales como:
 - a. Protocolo de Uso de Datos y Sistemas Informáticos.
 - b. Protocolo de regalos.
 - c. Protocolo de relacionamiento con autoridades y funcionarios públicos.
 - d. Procedimiento de Gestión de RR.HH.
 - e. Procedimiento de Gestión de Compras.
 - f. Procedimiento de control y mantenimiento de vehículos y equipos.
 - g. Procedimiento de cobranza.
 - h. Procedimiento de facturación.
 - i. Procedimientos de control y calibración de báscula.
 - j. Procedimiento de Gestión Comercial.
 - k. Procedimiento de entrada de residuos ET Cerro Los Cóndores.
 - l. Procedimiento de realización del Servicio.
 - m. Procedimiento de recepción de residuos RS La Leona.
 - n. Procedimiento de Planificación del Servicio Comercial Industrial.
- Monitoreo matriz de riesgos y su gestión.
- Cláusulas legales en Contratos de Trabajo; prestaciones de servicios y otras actividades, tales como:
 - a. Auditorías del área de contabilidad.
 - b. Gestión de Control de Resoluciones de Calificación Ambiental de las que sea titular la compañía.
 - c. Programa de Prevención de Accidentes Laborales.
 - d. Políticas de declaración “PEP”.

- Diligencia Debida con socios de negocios y personal de la organización.

7.2.3. Actividades de detección.

- Mecanismos y canal de denuncia.
- Procesos de auditorías.

7.2.4. Actividades de respuesta.

- Mecanismos de perfeccionamiento de controles y MDP.
- Sanciones internas.
- Denuncia a la autoridad.

7.3. Asignación de uno o más sujetos responsables.

Sin perjuicio de la asignación de uno o más sujetos responsables de los protocolos y controles integrantes del Modelo de Prevención de Delitos, la compañía podrá, además, designar a un Encargado de Prevención de Delitos, que podrá ser uno de dichos sujetos responsables, o alguien diverso, quien en conjunto con los sujetos responsables conformarán el “órgano de prevención de delitos”.

7.4. Revisión por terceros independientes.

Supervisión y previsión anual por un tercero independiente, quien mediante declaración del Directorio, tiene la categoría de tercero independiente a la persona jurídica.

A partir del compromiso adoptado por la compañía, la adecuación conforme a la normativa vigente del Modelo de Prevención del Delito es perfila como principal prioridad. De esta manera, lo que se intenta perseguir con la revisión por terceros independientes es materializar la mejora continua del Modelo, de manera tal que todo hallazgo detectado por la revisión anual deba ser canalizado por el Encargado de Prevención del Delito para introducirlos como mejoras al presente Programa.

8. Áreas de apoyo del Modelo de Prevención de Delitos.

a. Directorio.

El Directorio de GERSA cumplirá los siguientes roles dentro del Modelo de Prevención del Delito y, de manera coordinada con el órgano de prevención de delitos, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Velar por el correcto comportamiento y actuaciones de los miembros de la organización,

promoviendo una cultura de cumplimiento adecuada y de respeto a los valores y principios de la compañía en el ejercicio y marco de la actividad de la ésta.

- Proveer los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios al órgano de prevención de delitos para su adecuada labor.
- Dotar y velar por la independencia del órgano de prevención de delitos, así como otorgarle acceso directo a la administración de la Compañía para los fines previstos en la Ley N°20.393 y los que el propio Directorio considere necesarios, a propuesta del órgano de prevención de delitos.
- Aprobar el Manual, procedimientos y protocolos integrantes del Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y evaluar los informes de funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el órgano de prevención de delitos.
- Informar al órgano de prevención de delitos situaciones observadas relacionadas a incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.

b. Alta Dirección/Gerencias ejecutivas.

- Apoyar al órgano de prevención de delitos, mediante la asignación de uno o más sujetos responsables dependientes del área de su competencia cuyas actividades o procesos implican riesgo de conducta delictiva o ilícita.
- Informar al órgano de prevención de delitos situaciones observadas relacionadas a incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por el cumplimiento de los controles, protocolos y procedimientos establecidos e integrados en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Difundir y promover el Modelo de Prevención de Delitos, dentro del área de su competencia.
- Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la Matriz de Riesgos.
- Garantizar la disponibilidad de recursos y medios materiales e inmateriales adecuados y

suficientes para la ejecución eficaz del Modelo de Prevención del Delito.

- Implementar los controles en el ámbito de su competencia para los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos o cualquier riesgo nuevo identificado.

c. Terceros.

El presente Manual, el Modelo de prevención de Delitos y los elementos que lo componen son de observancia, aceptación y aplicación obligatoria para aquellos terceros que gestionan asuntos de la Compañía ante terceros, sea o no con su representación, como también a todo cliente y proveedor de bienes y servicios que se relacionen con la compañía, sea o no de forma permanente, en cualquier tipo de negocios y otro tipo de actividades.

Así, como parte de sus responsabilidades, se señalan las siguientes:

- Informar al órgano de prevención de delitos de la Compañía cualquier situación observada, que tenga que relación con el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Dar cumplimiento irrestricto a los lineamientos y directrices comunicados por GERSA al tercero.

d. Gerencia de Recursos Humanos.

- Liderar el proceso de inclusión de las cláusulas del Modelo de Prevención de Delitos en los diversos contratos de trabajo que celebre la Compañía con sus colaboradores, incluyendo sus máximos ejecutivos.
- Entregar la información necesaria respecto de colaboradores sujetos a investigación.
- Coordinar, implementar y ejecutar los programas de capacitación, información y comunicación del Manual y Modelo de Prevención de Delitos, tanto al momento de la incorporación de nuevos miembros de la Compañía, como a sus integrantes actuales.

e. Gestión Legal.

- Apoyar, implementar y ejecutar las cláusulas del Modelo de Prevención de Delitos en todos los contratos que celebre la Compañía con terceros, cualquiera sea la naturaleza del vínculo con éstos.

- Apoyar la implementación de una cultura de actuar ético en la compañía, respetando los valores y principios de ésta y apoyando el estricto apego a las normas legales y reglamentarias que rigen su actividad.

9. Órgano de prevención de delitos.

Del órgano de prevención de delitos existirá el encargado de Prevención de Delitos, quien será la figura principal a cargo de implementar, supervisar, monitorear y actualizar el Programa de Cumplimiento de la Compañía, verificando diligentemente su aplicación y procedimientos asociados.

El artículo 4° de la Ley N°20.393 señala expresamente que un Modelo se entenderá adecuado cuando asigne a uno o más sujetos la responsabilidad de aplicar los protocolos implementados por la persona jurídica y que forman parte del presente Manual. En este sentido, el EPD es designado por el Directorio de GERSA, comprometiéndose a cumplir con las siguientes funciones y características propias del cargo:

9.1. Asignación.

La asignación del EPD y demás sujetos responsables, si los hubiere, recaerá sobre el Directorio, y durará mientras conserve dicha designación.

9.2. Requisitos para ser EPD.

Deberá ser una persona natural, mayor de edad, con libre administración de sus bienes y que no haya sido condenado por delito con pena aflictiva.

9.3. Responsabilidades del EPD.

El EPD deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones del presente Manual, en especial:

- A) Coadyuvar en el diseño e implementación del Modelo de Prevención de Delitos, supervisar su cumplimiento y constante mejoramiento. Para ello deberá:
 - i. Informar a la Administración de la Compañía semestralmente o cuando el Directorio lo requiera, acerca de las gestiones realizadas y sobre el estado del MDP.
 - ii. Identificar las actividades o procesos de la Compañía que suponen un riesgo de conducta delictiva, revisando tales riesgos al menos anualmente.

Fecha edición:	21.10.2024	Manual de Prevención de Delitos	
----------------	------------	---------------------------------	---

- iii. Proponer, desarrollar, establecer e implementar protocolos, reglas y procedimientos genéricos o para áreas específicas de la Compañía.
 - iv. Solicitar información, documentación, registros, testimonios y cualquier tipo de información al equipo de investigaciones sobre las denuncias presentadas por la falta de cumplimiento al MPD o comisión de un acto ilícito.
 - v. Solicitar a las respectivas áreas los registros o evidencias de cumplimiento y ejecución de los controles bajo su responsabilidad.
 - vi. Velar por que todos los contratos con empleados, proveedores, contratistas y subcontratistas de la compañía contengan cláusulas requeridas para la prevención de delitos de la Ley N°20.393.
 - vii. Coordinar el trabajo y otorgar soporte a los demás sujetos responsables designados, para el desarrollo de medidas preventivas y análisis de situaciones de riesgo.
 - viii. Velar por que la Compañía lleve un registro de clientes, proveedores y terceros que se relacionen comercial o financieramente con GERSA.
- B) Elaborar un plan de difusión y capacitación para todos los empleados de la Compañía. Para ello, deberá:
- i. Diseñar un programa general de comunicación y capacitación sobre la normativa vigente, políticas de la Compañía y el Programa de Cumplimiento para las distintas áreas de la Compañía y terceros colaboradores.
 - ii. Coordinar y gestionar capacitaciones periódicas a todos los empleados de la Compañía y a terceros colaboradores.
 - iii. Velar que la información relativa al MPD contenida en protocolos, políticas y procedimientos sea de conocimiento diario en el actuar de los empleados y colaboradores.
- C) Recepcionar los reportes y/o denuncias cuando le corresponda de acuerdo a los procedimientos internos establecidos por la Compañía. Para ello, deberá:
- i. Adecuar los procedimientos de denuncia, investigación y sanción. Debe

- velar por que se respeten los derechos fundamentales de todos los involucrados y la normativa legal del país.
- ii. Recibir los reclamos y/o denuncias que formulen los empleados de la Compañía y terceros colaboradores de la misma que tengan que ver con el Programa de Cumplimiento.
- iii. Conducir, coadyuvar y/o resolver las investigaciones internas cuando así lo permita los procedimientos de investigación interna de la Compañía.
- iv. En coordinación con el Directorio y la Asesoría Legal, el EPD deberá evaluar y proponer las medidas que a su juicio le parezcan más oportunas, incluyendo la posibilidad de efectuar una denuncia a la policía, fiscalía o tribunal de justicia.

9.4. Característica del EPD.

El EPD contará con medios y facultades suficientes para la realización de sus labores, que implica lo siguiente:

- **Independencia.** Deberá contar con la adecuada independencia al interior de la persona jurídica, pudiendo reportar directamente a la Administración y a los distintos niveles ejecutivos de la compañía.
- **Facultades de dirección, supervisión y acceso directo a la administración.** Todo ello, para el adecuado desempeño de sus funciones e informar a GERSA de los planes y medidas adoptados, así como para acceder a todo tipo de información de la compañía y requerir la implementación de medidas necesarias para su cometido que incluso vayan más allá de sus competencias.
- **Proveer de recursos materiales e inmateriales.** En efecto, GERSA deberá destinar presupuesto, personal, infraestructura y todo otro recurso para el adecuado ejercicio del EPD y la implementación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos.

9.5. Rendición de cuentas.

El EPD deberá rendir cuenta semestral de su gestión, o en las oportunidades adicionales que el Directorio lo requiera, debiendo presentar un informe dirigido a la Alta Dirección de la Compañía, sobre los siguientes temas:

- Investigaciones realizadas durante el período;
- Detección de actividades riesgosas;
- Denuncias recibidas respecto de infracciones o inobservancias al presente Manual o al Programa de Cumplimiento;
- Detalles del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos;
- Toda aquella información de relevancia para la prevención de delitos;
- Documentación de respaldo de lo informado en concordancia con los puntos anteriores.

9.6. Nombramiento de uno o más responsables.

Sin perjuicio de las responsabilidades del EDP, el Directorio podrá designar a uno o más sujetos responsables del área de su competencia con el fin de dirigir y supervisar el debido cumplimiento de los protocolos y políticas que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos, en lo relativo a ámbitos de riesgo determinados.

Las responsabilidades, obligaciones y funciones de los sujetos responsables deberán establecerse en su contrato de trabajo o anexo del mismo.

10. Vigencia y actualización.

Este Manual tendrá vigencia inmediata desde su publicación oficial en GERSA.

Además, cada cierto tiempo, que puede ser anual, se irá modificando, actualizando y perfeccionando mediante diversos mecanismos que velen por la adecuación del MDP, considerando los cambios o necesidades propias de la compañía o cualquier variación normativa que pueda afectar la Ley N°20.393.

Fecha edición:	21.10.2024	Manual de Prevención de Delitos	
----------------	------------	---------------------------------	---